

Agosto 16, 2019

CIRCULAR

A TODOS LOS USUARIOS, EMPRESAS INSTALADAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.

A través de este medio nos permitimos hacer de su conocimiento de las nuevas Tarifas aplicables al Uso de Infraestructura Portuaria para Embarcaciones Comerciales en Tráfico de Altura y Cabotaje en el Puerto de Coatzacoalcos, Ver., según autorización de la Dirección General de Puertos y con fundamento en los artículos 36 fracción XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 16 párrafo primero fracciones I, IV, VIII y X, 37, 38, 39 y 40 fracción X, 59, 60, 63 y 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 3º del Reglamento de la Ley de Puertos; 2 fracción XXII, 9, 10 fracciones I y XXIV, 27 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009 y modificado por el acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	TARIFA (pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales:	
✓ Cuota fija: Por cada embarcación.	\$ 21,883.49
✓ Cuota variable: Por unidad de arqueo bruto.	\$ 3.94
✓ Cuota diaria.	\$ 113.45
Atraque para embarcaciones comerciales:	
✓ Por cada metro de eslora hora en muelle no especializados para el movimiento de contenedores.	\$ 7.28
✓ Embarcaciones abarloadas, arrejeradas o acoderadas.	50%



CONCEPTOS	TARIFAS (pesos)
Muellaje por tonelada de carga/descarga o fracción:	
✓ Carga contenerizada:	\$ 7.84
✓ Gráneles agrícolas:	\$ 8.84
✓ Gráneles minerales:	\$ 7.75
✓ Carga General:	\$ 8.84
✓ Petróleo y sus derivados:	\$ 8.84
✓ Fluidos:	\$8.30
✓ Vehículos:	\$8.30
✓ Otros	\$8.84
✓ Carga transístmica:	\$6.85

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las tarifas que se registran entrarán en vigor a partir del 02 de septiembre del 2019.
2. Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. El pago de las cuotas de puerto y atraque para cualquier tipo de embarcación, deberán cubrirse a más tardar el día siguiente al que se causaron (deberán presentar su número de consulta del SOP).
4. Las tarifas de muellaje y muellaje terrestre se cubrirán a más tardar dentro de los tres días siguientes al día que se termine la operación de carga o descarga de las mercancías.



5. Se considerará muellaje terrestre, a toda aquella carga que ingrese o que salga del recinto portuario por la vía terrestre, ya sea en autotransporte o ferrocarril y que no utilice los muelles de la API para ingreso o posterior desalojo; por lo tanto, tendrá que pagar la tarifa establecida para este concepto, por el uso de las instalaciones de la API como son: vialidades, vías férreas y áreas comunes.
6. Los pagos de los servicios descritos anteriormente que se realicen fuera de los plazos establecidos causarán recargos.
7. Las quejas y consultas serán atendidas en la Ventanilla Integral de Servicios en los horarios de oficina establecidos.

Por lo anterior, les solicitamos prever lo necesario a fin de que sus pagos se realicen oportunamente.

Atentamente



Lic. Benigno Falfán Muñiz
Gerente de Administración y Finanzas

C.c. Lic. Luis Antonio Luna Rosales. Director General
L.C. Adrián Lara Márquez. Gerente de Comercialización
Ing. David A. Cabrera Díaz. Gerente de Operaciones
Lic. Marco A. Sosa Rodríguez. Titular del Órgano Interno de Control
Archivo.